



Resolución Gerencial

Nº 032 - 2014-TP/DE/UGA

Lima, 30 OCT. 2014

VISTOS: Los Oficios N°s 1360-2014-MTPE/1/6, 1405-2014-MTPE/1/6 y 1490-2014-MTPE/1/6, del Procurador Público del Pliego; los Informes N°s 221-2014-TP/DE/UGA/UC y 247-2014-TP/DE/UGA-UC, de la Unidad de Contabilidad; el Informe N° 440-2014-TP/DE/UGAL, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; y;

CONSIDERANDO:

Que, la señorita Irene Jorge Rojas en su calidad de Abogada de la Procuraduría Pública del Pliego a cargo del proceso judicial seguido por la señora Sandy Jennifer Caballero Salome contra este Programa (Exp. N° 03437-2012-01501-JR-LA-02) asistió a la Audiencia de Juzgamiento programada para el día 19 de agosto de 2014 a las 14:00 horas en el local del 2° Juzgado Especializado de Trabajo – Nueva Ley de Trabajo;

Que, mediante Oficios N°s 1360-2014-MTPE/1/6 y 1405-2014-MTPE/1/6, el Procurador Público del Pliego solicita el reembolso de los gastos (pasajes terrestre y viáticos) ejecutados por la Abogada Irene Jorge Rojas, en virtud a la comisión de servicios realizada en la ciudad de Huancayo de los viáticos del 18 (22:30 hrs) hasta el 20 de agosto de 2014 (05.40 hrs);

Que, con Oficio N° 610-2014-MTPE/3/24.1, de fecha 18 de setiembre de 2014, la Dirección Ejecutiva remite al Procurador Público del Pliego el Informe N° 221-2014-TP/DE/UGA/UC, a través del cual la Unidad de Contabilidad de la Unidad Gerencial de Administración señala el procedimiento y los requisitos que debe considerarse a efectos de proceder con el reembolso solicitado;

Que, a través del Oficio N° 1490-2014-MTPE/1/6, de fecha 17 de setiembre de 2014, el Procurador Público del Pliego remite la documentación conforme a lo indicado en el Informe N° 221-2014-TP/DE/UGA/UC;

Que, mediante el Informe N° 247-2014-TP/DE/UGA-UC, de fecha 14 de octubre de 2014, la Unidad de Contabilidad manifiesta que de la revisión de la documentación remitida por la Procuraduría Pública del Pliego se ha determinado que corresponde el reembolso de los gastos por comisión de servicios por el importe



ascendente a S/. 304.00 (Trescientos Cuatro con 00/100 Nuevos Soles) a favor de la señorita Irene Jorge Rojas;

Que, la señorita Irene Jorge Rojas no es personal de este Programa, no obstante, en su calidad de abogada de la referida Procuraduría asistió a la Audiencia de Juzgamiento descrita precedentemente, a efectos de defender los intereses de este Programa; por lo que en virtud a lo establecido en la Segunda Disposición Final de la Directiva N° 003-2013-TP/DE, denominada "Normas y Procedimientos para el otorgamiento de viáticos, pasajes y otros gastos en Comisión de Servicios y Rendición de Cuentas, del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo Trabaja Perú", aprobada con Resolución Directoral N° 020-2013-TP/DE, de fecha 01 de abril de 2013, corresponde otorgarle los viáticos del 18 (22:30 hrs) hasta el 20 de agosto de 2014 (05.40 hrs);

Que, el literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77/15, de fecha 21 de enero de 2011, establece que para sustentar el reembolso de viáticos debe expedirse la resolución administrativa correspondiente;

Que, el numeral a) del artículo 20° del Manual de Operaciones de este Programa dispone que corresponde a la Unidad Gerencial de Administración programar, coordinar, dirigir, ejecutar, controlar y supervisar los procesos desarrollados por los sistemas administrativos de abastecimiento, recursos humanos, contabilidad y tesorería que operan en el Programa;

Que, en ese sentido, procede aprobar el reembolso por el importe ascendente a S/. 304.00 (Trescientos Cuatro con 00/100 Nuevos Soles) a favor de la señorita Irene Jorge Rojas por la comisión de servicios realizada del 18 (22:30 hrs) al 20 de agosto de 2014 (05.40 hrs);

Con los vistos de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, la Unidad de Contabilidad, la Unidad de Tesorería, y;

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, norma que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", modificado por el Decreto Supremo N° 004-2012-TR; el literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77/15 y el numeral a) del artículo 20° del Manual de Operaciones de este Programa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reembolso de gastos

Aprobar el reembolso por el importe ascendente a S/. 304.00 (Trescientos Cuatro con 00/100 Nuevos Soles) a favor de la señorita Irene Jorge Rojas por la comisión de servicios realizada del 18 (22:30 hrs) al 20 de agosto de 2014 (05.40 hrs), en virtud a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.





Artículo 2°.- Notificación

Notificar la presente Resolución Gerencial a la señorita Irene Jorge Rojas, así como a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de esta Unidad Gerencial, para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".

Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA TRABAJA PERÚ
CPC. Juan Antonio Laos Estupiñán
Gerente de la Unidad Gerencial
de Administración